

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Julio Cordero, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en sustitución del señor José Montás.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 384-04 que eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos) las pensiones otorgada por el Estado Dominicano, a favor de los señores José Ramón Domínguez Díaz y Rafael Santana Lora.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor **JOSE RAMON DOMINGUEZ DIAZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0012410-5.

ARTICULO 2.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos Oro con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor **RAFAEL SANTANA LORA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0233417-4.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 385-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Rafael Arturo Urbáez Ramírez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor **RAFAEL ARTURO URBAEZ RAMIREZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0093292-9.